



**Junta de Andalucía**

RESCISIÓN DEL CONTRATO (EXP. IFAPA 031/2021), DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA BIOERA S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN DE BIOESTIMULANTES RESPECTO A LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE CULTIVO DE CEREAL DE INVIERNO”

Expediente IFAPA 128/2021

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	29/11/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	64oxu774CK2PBXT5bkVAt0L1Hqna9u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

RESCISIÓN DEL CONTRATO (EXP. IFAPA 031/2021), DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA BIOERA S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN DE BIOESTIMULANTES RESPECTO A LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE CULTIVO DE CEREAL DE INVIERNO”

Expediente IFAPA 128/2021

En Sevilla, a 26 de noviembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Alessandro Marini**, con NIE , en nombre y representación de la empresa BIOERA S.L.U. (en adelante BIOERA), con NIF B64773864, en calidad de Administrador (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según escritura, en virtud escritura autorizada por el Notario D. Ricardo Cabanas Trejo de Torredembarra, de fecha 20 de mayo de 2010 y nº 1127 de su protocolo), con domicilio en C/ Portugal 12B, 43120 Constantí, Tarragona.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Rescisión de Contrato

**EXPONEN**

**Primero.-** Que con fecha 11 de mayo de 2021, IFAPA y BIOERA suscribieron un Contrato para la ejecución del proyecto de investigación "EVALUACIÓN DE BIOESTIMULANTES RESPECTO A LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE CULTIVO DE CEREAL DE INVIERNO".

**Segundo.-** Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por BIOERA:

- DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (2.970 €), a la entrada en vigor del Contrato.
- DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (2.970 €), a los 12 meses de la entrada en vigor del Contrato.
- TRES MIL SESENTA EUROS (3.060 €), a los 24 meses de la entrada en vigor del Contrato.

Estas cantidades deberían incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	29/11/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu774CK2PBXT5bkVA0L1Hqna9u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Junta de Andalucía

El primer ingreso se ha efectuado en tiempo y forma, estando pendiente el segundo y tercer pago, a ingresar en 2022 y 2023.

**Tercero.-** Que, de acuerdo con la cláusula décimo-novena del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones para la resolución del mismo:

- Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
- Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

**Cuarto.-** Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 25 de octubre de 2021, la empresa propone a IFAPA rescindir el Contrato "EVALUACIÓN DE BIOESTIMULANTES RESPECTO A LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE CULTIVO DE CEREAL DE INVIERNO", debido a que la luz del informe de los primeros resultados presentado por el responsable, Alejandro Castilla Bonete, éstos no muestran diferencias significativas entre los tratamientos propuestos. Por ello, se entiende, que quizás los tamaños de las parcelas experimentales no sean los idóneos.

Debido a que la maquinaria experimental que posee el equipo del Centro IFAPA Rancho de la Merced no permite un mayor dimensionado de parcelas para las campañas venideras, la empresa solicita la cancelación del proyecto y ambas partes, por mutuo acuerdo, solicitan a los firmantes la rescisión del Contrato.

Por otro lado, el pago realizado a IFAPA tras la firma del Contrato cubre los gastos acarreados en este primer año, por lo que no es necesario que la empresa ingrese el segundo y tercer pago acordados.

**Quinto.-** Como consecuencia de ello, las partes firmantes de mutuo acuerdo consideran conveniente la rescisión del citado Contrato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se rescinde, con efectos de 01 de diciembre de 2021, el Contrato para la realización del proyecto de investigación "EVALUACIÓN DE BIOESTIMULANTES RESPECTO A LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE CULTIVO DE CEREAL DE INVIERNO", por mutuo acuerdo de las partes al no haberse alcanzado los resultados esperados debido a la falta de idoneidad de las parcelas experimentales.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

**POR IFAPA**

D.<sup>a</sup> Lourdes Fuster Martínez

**POR BIOERA S.L.U.**

ALESSANDRO  
MARINI (R:  
B64773864)  
D. Alessandro Marini

Firmado digitalmente por  
MARINI (R: B64773864) ALESSANDRO  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.1.3=Reg#3017/Hoja:T#1663/Tomo:2563/  
Folio:169/Fecha:15/07/2010/Inscripción:2,  
serialNumber=DCE5,  
givenName=ALESSANDRO,sn=MARINI,  
c=ES ALESSANDRO MARINI (R: B64773864),  
2.5.4.97=VATES-B64773864, o=BIOERA SOCIEDAD  
LIMITADA, c=ES  
Fecha: 2021.12.20 13:55:56 +01'00'

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	29/11/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu774CK2PBXT5bkVAt0L1Hqna9u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	